



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

2014  
Jurídica

REF. N° W002897/ 14  
mgc

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	
OFICINA DE PARTES	
10 DIC 2014	
FOLIO.....	N° 1685
Sección.....	

VALPARAÍSO,

018987 27.NOV.2014

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio

018986 27.NOV.2014 de esta Entidad de Control, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Jefe Unidad Jurídica  
Contraloría Regional Valparaíso  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° W002897/14  
CCC

SOBRE TÉRMINO DE  
CONTRATA POR VENCIMIENTO  
DEL PLAZO Y OTRAS MATERIAS  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

018986 27.NOV.2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Diego Vargas Castellón, exfuncionario de la Municipalidad de Casablanca, reclamando en contra de la decisión de no renovar su designación a contrata para el año 2014, sin considerar que a la época que fue dispuesta tal medida se encontraba gozando de licencia médica y tenía feriado pendiente, lo que, a su juicio, constituiría una ilegalidad. Alega, además, por el cambio de modalidad de prestación de servicios en dicha Entidad Edilicia, toda vez que a contar de la presente anualidad se le habría contratado a honorarios.

Requerido informe, el Municipio expone, en síntesis, que el interesado fue designado a contrata hasta el 31 de diciembre de 2013, cesando en esa condición al vencimiento de dicho plazo, no obstante, se determinó contratarlo a honorarios por un período de dos meses, lapso en el cual el señor Vargas Castellón no concurrió a firmar el respectivo contrato ni cumplió con las labores respectivas, disponiéndose mediante el decreto alcaldicio N° 736 de 2014, dejar sin efecto la contratación a honorarios del recurrente, debido a la no prestación del servicio.

Como cuestión previa, cumple con manifestar que en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora, consta que el recurrente fue designado a contrata por la Municipalidad de Casablanca, hasta el 31 de diciembre de 2013, a través del decreto alcaldicio N° 3.855, de 2012. Asimismo, se aprecia de los antecedentes tenidos a la vista que mediante decreto alcaldicio N° 736, de 2014, se invalidó el decreto alcaldicio N° 23, de igual anualidad, que contrataba a honorarios al señor Vargas Castellón, por la no prestación de los servicios.

Sobre el particular, es menester indicar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 39.821, de 2009 y 71.093, de 2011, entre otros, ha precisado que compete a la autoridad determinar la procedencia de la prórroga de una designación, sin que a este Organismo de Control le corresponda ponderar las razones que la superioridad tuvo para resolver, en uso de sus facultades, la no continuidad de la misma.

9  
AL SEÑOR  
DIEGO VARGAS CASTELLÓN  
d.vargascastellon@gmail.com  
**PRESENTE**